

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BANDAS DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE LALÍN DURANTE EL AÑO 2026

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Constitución: “los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho”.

Según el artículo 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, los ayuntamientos tienen competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales.

En aras de lo anterior, el Ayuntamiento de Lalín impulsa esta línea de subvenciones encaminadas a contribuir al desarrollo cultural del municipio, haciendo posible el fomento de actividades culturales en sus múltiples manifestaciones y favoreciendo el dinamismo como hecho susceptible de transformar y mejorar la realidad municipal.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y al amparo de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia así como de las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lalín para el año 2026, el Ayuntamiento de Lalín convoca una línea de subvenciones destinadas a financiar las actividades y los gastos de funcionamiento de las bandas de música y de las bandas de música tradicional gallega de acuerdo con las siguientes

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

1.1.- Constituye el objeto de las presentes bases la concesión de subvenciones para la realización de actividades así como para sufragar los gastos de funcionamiento de las bandas de música y de las bandas de música tradicional gallega del Ayuntamiento de Lalín.

1.2.- Asimismo, estas bases tienen como objeto la regulación del procedimiento de concesión de tales subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

1.3.- El procedimiento de concesión de las subvenciones se establece de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 12 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; en el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; en la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lalín para el ejercicio 2026, y respetando lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

1.4.- Las ayudas reguladas en estas bases se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lalín para el año 2026 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2026, encuadrándose en la línea 1 de dicho plan (fomento de actividades de carácter lúdico y de promoción del deporte, la cultura, las tradiciones, el patrimonio, la educación y la juventud). El objetivo estratégico de esta línea es apoyar la realización de proyectos y actividades abiertas al público en general, a los centros educativos de carácter público y a las asociaciones de diferente índole existentes en Lalín, con fines de carácter lúdico, social, cultural, deportivo, juvenil y de promoción de tradiciones.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

Las subvenciones reguladas al amparo de estas bases se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48930 hasta un importe máximo de cien mil euros

(100.000 euros) correspondiente al presupuesto del Ayuntamiento de Lalín para el año 2026.

TERCERA.- PUBLICIDAD

Estas bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Pontevedra (BOPPO) y con posterioridad se remitirá la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que será la que le dé traslado de su extracto al BOPPO.

CUARTA.- BENEFICIARIAS

4.1.- Serán beneficiarias de estas subvenciones las bandas de música y las bandas de música tradicional gallega del Ayuntamiento de Lalín siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar válidamente constituidas.
- b) Tener su domicilio social en Lalín.
- c) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y tener actualizada la información en el mismo.
- d) Desarrollar sus actividades total o parcialmente en el Ayuntamiento de Lalín.
- e) Estar integradas por un mínimo de 30 miembros.
- f) Contar con puesto de dirección.
- g) No tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Lalín.
- h) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias: con la AEAT, con la Seguridad Social así como con la Administración Autonómica y con el Ayuntamiento de Lalín.

4.2.- En cualquier caso, no podrán tener la condición de beneficiarias aquellas entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 10 de la Ley 9/2007 de 13 de junio de subvenciones de Galicia:

- 1.- ser condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas;
 - 2.- solicitar la declaración de concurso, ser declaradas insolventes en cualquier procedimiento, encontrarse declaradas en concurso, salvo que en este hubiera adquirido la eficacia un convenio, estar sujetas a intervención judicial o ser inhabilitadas conforme a la Ley concursal, sin que concluya el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso;
 - 3.- dar lugar, por causa de la que fueran declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración;
 - 4.- estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente; no encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma en los términos que reglamentariamente se determinen;
 - 5.- tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal;
 - 6.- No encontrarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine;
 - 7.- haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la presente ley o la Ley General Tributaria.
- 4.3. Todos los requisitos y condiciones exigidos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- 4.4.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases no podrán resultar beneficiarias de las subvenciones para actividades culturales convocadas por el Ayuntamiento de Lalín.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables aquellos en los que incurran las bandas de música y las bandas de música tradicional gallega durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de noviembre de 2026, por los siguientes conceptos:

- Ø Gastos de personal del director y del profesorado (salario y gastos de Seguridad Social).
- Ø Desplazamientos con motivo del desarrollo de su actividad (alquiler de vehículos).
- Ø Alquiler y reparación de instrumentos.
- Ø Gastos de vestuario.
- Ø Gastos de mantenimiento de vehículos propiedad de la agrupación.
- Ø Organización de campamentos, cursos, seminarios y/u otras actividades de carácter formativo o cultural, siempre que la entidad no perciba contraprestación económica por su participación en ellos.
- Ø Gastos de publicidad.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión se llevará a cabo bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

7.1.- Las entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, para comunicar la aceptación de la subvención o bien comunicar la renuncia a la subvención concedida.

Transcurrido dicho plazo sin que se produjera manifestación expresa la subvención se entenderá tácitamente aceptada de acuerdo con el artículo 21.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

7.2.- Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones las señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones así como en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

7.3.- Asimismo, las entidades beneficiarias se obligan a:

- a) Desarrollar un programa de actuaciones conjuntas, que consistirán en la realización de forma gratuita de cinco actuaciones anuales para el Ayuntamiento de Lalín (conciertos, pasacalles, inauguraciones, procesiones...)
- b) Hacer constar en todo tipo de publicidad e información que se realice en el desarrollo de su actividad la participación y colaboración del Ayuntamiento de Lalín.
- c) Facilitar toda la información que le sea requerida desde el Ayuntamiento de Lalín, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas objeto de las presentes bases.
- d) Destinar la subvención obtenida a la finalidad para la que fue concedida.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, en el momento de realizar la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

OCTAVA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

8.1 Las entidades que deseen acogerse a esta subvención deberán presentar una única solicitud según el modelo que figura como Anexo I a estas bases reguladoras.

La presentación electrónica será obligatoria y si alguna de las entidades interesadas presentase su solicitud presencialmente se le requerirá que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se realizase la subsanación. Para la presentación de las solicitudes la sede electrónica del Ayuntamiento de Lalín admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNle).

8.2 Junto con la solicitud se aportará la siguiente documentación:

- 1.- Documentación relativa a la entidad

- a) NIF de la entidad solicitante y DNI del representante.
 - b) Estatutos por los que se rige la entidad junto con los documentos que acrediten la inscripción en registros públicos, así como el acta de constitución con los cargos de la actual junta directiva.
 - c) Presupuesto anual de gastos e ingresos de la entidad.
 - d) Memoria de actividades del año anterior firmada por el representante de la entidad.
 - e) Certificado del Secretario/a de la entidad acreditativo de la representación que tiene la persona que firma la solicitud así como de que la entidad cuenta con puesto de dirección, del número de integrantes de la banda de música o número de alumnos/as de la escuela de música en su caso. (Anexo II)
 - f) Certificaciones relativas a estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como frente a la Agencia Tributaria de Galicia y a la AEAT. Asimismo, se comprobará que se encuentra al corriente con las obligaciones con el Ayuntamiento de Lalín.
 - g) Declaración responsable de que la información que obra en poder del Registro Municipal de Asociaciones está actualizada así como de que la entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 10 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia. (Anexo III)
 - h) Documentación acreditativa de la trayectoria artística de la entidad (grabaciones, publicaciones, premios o colaboraciones con solistas o directores/as de reconocido prestigio).
 - i) Compromiso de realización de actuaciones (Anexo IV)
 - j) Certificación actualizada de los datos bancarios de la entidad solicitante.
- 2.- Documentación relativa a las actividades o gastos de funcionamiento para los que se solicita la subvención

- a) Proyecto o memoria explicativa de las actividades para las que se solicita la subvención (Anexo V)
- b) Memoria explicativa del funcionamiento de la entidad (Anexo VI)
- c) Presupuesto detallado de las actividades o de los gastos de funcionamiento para los que se solicita la subvención con expresión de la financiación prevista y de la cuantía solicitada al ayuntamiento de Lalín en concepto de subvención (Anexo VII)
- d) Declaración de ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad (Anexo VIII)

8.3.-La documentación complementaria se presentará por vía electrónica. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente el ayuntamiento de Lalín podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

Si alguna de las entidades interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en que fuese realizada la subsanación.

En caso de que alguno de los documentos que se van a presentar de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Lalín, se permitirá su presentación de forma presencial.

8.4.- No será necesario aportar los documentos que ya hubieran sido presentados anteriormente. A estos efectos la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué departamento administrativo los presentó.

8.5.- La inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Asociaciones será verificada de oficio por parte del órgano instructor.

NOVENA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

DÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes se valorarán conforme a los siguientes criterios:

	CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
1	Número de integrantes de la banda o agrupación de música tradicional gallega.	Hasta 20 puntos
1.1	De 30 a 40 componentes	5 puntos
1.2	De 41 a 60 componentes	10 puntos
1.3	De 61 a 80 componentes	15 puntos
1.4	Más de 81 componentes	20 puntos
2	Actividades formativas	Hasta 25 puntos
2.1	Tiene escuela de música	5 puntos
2.2	Tiene sección infantil	5 puntos
2.3	Tiene sección juvenil	5 puntos
2.4	Realiza campamentos o jornadas formativas	5 puntos
2.5	Tiene coro	5 puntos

	CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
3	Número de acciones formativas realizadas (excepto los conciertos en fiestas patronales)	Hasta 20 puntos
3.1	De 2 a 5	5 puntos
3.2	De 5 a 10	10 puntos
3.3	Más de 10	20 puntos
4	Alumnado de la escuela de música	Hasta 20 puntos
4.1	De 15 a 25 alumnos/as	5 puntos
4.2	De 26 a 50 alumnos/as	10 puntos
4.3	De 51 a 75 alumnos/as	15 puntos
4.4	Más de 75 alumnos/as	20 puntos
5	Presupuesto de la banda o agrupación de música tradicional gallega	Hasta 20 puntos
5.1	Hasta 30.000 euros	5 puntos
5.2	De 30.001 a 50.000 euros	10 puntos

	CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
5.3	De 50.001 a 70.000 euros	15 puntos
5.4	Más de 70.000 euros	20 puntos
6	Ámbito de divulgación y representación cultural de Lalín	Hasta 20 puntos
6.1	Ámbito autonómico	5 puntos
6.2	Ámbito nacional	10 puntos
6.3	Ámbito internacional	20 puntos
7	Grabaciones discográficas o publicación	Hasta 20 puntos
7.1	De 1 a 4 grabaciones discográficas o publicaciones	5 puntos
7.2	De 5 a 8 grabaciones discográficas o publicaciones	10 puntos
7.3	De 9 a 11 grabaciones discográficas o publicaciones	15 puntos
7.4	12 o más grabaciones	20 puntos
8	Premios y menciones en certámenes	Hasta 25 puntos

	CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
	1º premio	5 puntos
	2º premio	2 puntos
	3º premio	1 punto
9	Colaboraciones con solistas y/o directores/as invitados/as de prestigio	2 puntos por colaboración (hasta 24 puntos)
10	Tipo de agrupación	Hasta 20 puntos
10.1	Banda de música tradicional	5 puntos
10.2	Banda de música popular	10 puntos
10.3	Banda de música sinfónica (cuerda)	15 puntos
10.4	Banda de música profesional	20 puntos

DECIMOPRIMERA.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

11.1 Si la solicitud no está debidamente cubierta o no se presenta la documentación exigida, el órgano instructor encargado de la tramitación del expediente requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia de que, de no hacerlo, se considerará que ha desistido de su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo

común de las administraciones públicas, después de que se dicte resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

11.2 La notificación de los requerimientos se practicará solo por medios electrónicos en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

DECIMOSEGUNDA.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA

La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención resultará de la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios establecidos en la base décima y del número de solicitudes.

En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. A tal efecto las solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto, en el momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del expediente en que se produzca.

En caso de que el conjunto de las ayudas supere el coste de las actividades, esta ayuda se reducirá en la cantidad necesaria hasta alcanzar el cumplimiento de lo establecido anteriormente.

DECIMOTERCERA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

13.1 La instrucción del procedimiento le corresponderá a un técnico/a del Ayuntamiento de Lalín designado por el alcalde, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, comprendiendo las actividades descritas en el artículo 24 de la Ley 38/2003.

En el expediente de concesión de las subvenciones deberá figurar el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las beneficiarias cumplen los requisitos exigidos.

13.2 Se constituirá una Comisión Evaluadora que estará compuesta por:

-Dos concejales/as del grupo de gobierno.

-Dos técnicos/as municipales, uno/una de los cuales actuará como secretario/a.

La Comisión Evaluadora procederá al examen y al estudio de las solicitudes de subvención presentadas, conforme a los criterios establecidos en la Base décima, y elaborará un acta en la que se concrete el resultado de dicha valoración. La Comisión Evaluadora tendrá competencia para la interpretación de las Bases en caso de que pueda surgir alguna incidencia al respecto. A tal efecto, deberá dejar constancia de aquellas interpretaciones que en su caso surjan o bien en el acta o bien en informe elaborado a tal efecto, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las mismas.

La Comisión, una vez evaluadas las solicitudes, a la vista de la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con los criterios de valoración previstos en la convocatoria, realizará un informe que deberá expresar:

- Relación de solicitantes a las que se propone conceder la subvención con especificación de la cuantía de subvención propuesta para cada una de ellas.
- Especificación de los criterios seguidos, junto con su valoración.
- En su caso, causas de la desestimación de solicitudes presentadas o de la denegación de ayudas solicitadas.

13.3 El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para resolver.

DECIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN.

14.1 La Junta de Gobierno Local resolverá el expediente de concesión de subvenciones, previo informe de Intervención. En la tramitación del expediente se estará a lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto municipal para el año 2026.

14.2 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses desde el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes. La notificación se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en los

artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sin perjuicio de la obligación de resolver, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 39/2015, el transcurso del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, se publicará la concesión de estas ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, el acuerdo de concesión será publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica.

14.4 El Ayuntamiento de Lalín notificará a la Agencia Tributaria la relación de entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases y los importes concedidos.

DECIMOQUINTA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, según el artículo 17.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

DECIMOSEXTA.- JUSTIFICACIÓN

El gasto justificado documentalmente deberá alcanzar, como mínimo, el importe al que asciende la subvención. De no justificarse el total del importe concedido, el Ayuntamiento de Lalín minorará su aportación proporcionalmente.

Las entidades beneficiarias deberán aportar la siguiente documentación a los efectos de la justificación de la subvención antes del 30 de noviembre de 2026.

1.- Solicitud de pago (Anexo IX)

2.- Cuenta justificativa de los gastos subvencionables en las que se recogerá la relación de facturas con identificación de acreedor, CIF, numero de la factura, fecha de expedición, importe y fecha de pago. (Anexo X)

3.- Una memoria justificativa de la totalidad de las actividades subvencionadas realizadas durante el período subvencionable. (Anexo XI)

4.- Facturas originales (con todos los requisitos exigidos por el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre) o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por el importe total del gasto subvencionable, al amparo de lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (Ley General de Subvenciones y su Reglamento).

Deberán ser originales, expedidos por la empresa suministradora de los bienes o servicios. Se admitirán copias compulsadas por el propio Ayuntamiento. No obstante, antes de realizar las fotocopias y compulsas de las mismas se estampará en los justificantes originales un sello con la siguiente leyenda: “En cumplimiento de la Ley 38/2003 esta factura ha sido utilizada como justificante del gasto para la obtención de la subvención para la realización de actividades y para gastos de funcionamiento de las bandas de música del Ayuntamiento de Lalín”.

Se asumirá el compromiso de aportar los originales en el momento que le sean requeridos.

Deberá constar en la factura una explicación del gasto. Si, a criterio del Ayuntamiento, el justificante no es lo suficientemente claro en este aspecto, deberá venir acompañado de nota explicativa de la que se deduzca una clara relación del gasto con la actividad subvencionada.

Contendrá los datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).

Contendrá los datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).

Incluirá una descripción detallada y precio unitario de la operación y su coste total, importe pagado y moneda. Deberá detallarse el IVA correspondiente. Cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse “IVA incluido”.

5.- Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil utilizados para la justificación. Solo se admitirán los pagos realizados mediante transferencia bancaria o cheque, por lo que las facturas deberán acompañarse del correspondiente justificante de dicha transferencia o pago por cheque.

Cuando formen parte de la cuenta justificativa documentos de gastos que comporten ingresos a cuenta del IRPF o cuotas por seguros sociales liquidables con posterioridad a la fecha de justificación, el importe de estos ingresos o cuotas se considera justificado con la presentación del documento de gasto en que se refleja el importe de la retención o cotización devengadas en la fecha de justificación.

6.- A los efectos de la justificación de los gastos de personal, deberán aportar las nóminas acompañadas de las transferencias bancarias del pago de las mismas, junto con los recibos de liquidación de cotizaciones de la Seguridad Social (TC1) y la relación nominal de trabajadores (TC2).

7.- En caso de que la subvención se destine a financiar un suministro o servicio de más de 15.000,00 € sin IVA, se tendrán que aportar tres presupuestos, excepto las excepciones del artículo 31.3 de la LGS (no será preciso solicitar tres presupuestos si para el gasto, por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se realizara con anterioridad a la concesión de la subvención).

8.- Declaración jurada actualizada sobre la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra administración pública, de particulares o de entidades privadas, tanto aprobadas como pendientes de resolución. (Anexo VIII)

9.- Muestras de la publicidad realizada en las que figure el logo del Ayuntamiento de Lalín como entidad colaboradora.

DECIMOSÉPTIMA. - PAGO

17.1. El importe de la subvención se hará efectivo en un pago único, previa acreditación de la realización de la actuación o actividad y de la presentación de la documentación justificativa señalada en el artículo anterior.

17.2. Los gastos justificados deberán ajustarse a los conceptos incluidos en el presupuesto inicial, con una desviación máxima del 20% en los conceptos iniciales, no abonándose más que el importe justificado con el límite de la subvención concedida.

17.3. Para pagar la subvención se tendrá en cuenta:

- En caso de que se justifique el gasto por el 100 % del presupuesto subvencionado se abonará la totalidad de la subvención.
- En caso de que se justifique un gasto inferior al 100 % se abonará la parte proporcional de la subvención.

17.4. No obstante y excepcionalmente, si el órgano competente lo considera oportuno, se podrá acordar, motivadamente, el pago anticipado de hasta el 60% de la subvención para hacer frente a los gastos de personal y dirección, previa solicitud de la entidad beneficiaria en la que deberá justificar la insuficiencia de liquidez y realizar una estimación de los gastos. (Anexo XII)

17.5. Antes de proceder al pago de la ayuda deberá figurar en el expediente la documentación acreditativa de que las entidades beneficiarias están al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales y de que no tienen pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración de la Comunidad Autónoma ni con el Ayuntamiento de Lalín.

El abono de la subvención se le practicará directamente a la entidad en la cuenta bancaria indicada por esta.

DECIMOCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones recogidas en estas bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones y entes públicos o privados, pero en ningún caso el conjunto de las ayudas recibidas podrá superar el 100 % del coste de la actividad subvencionada o de los gastos de funcionamiento.

DECIMONOVENA.- REINTEGRO Y SANCIONES

19.1. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en estas bases reguladoras, o demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida, así como los intereses de demora correspondientes. Para hacer efectiva la devolución a la que se refiere el punto anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones así como en la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia.

19.2. Las beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador establecidos en el título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones así como en la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia.

VIGÉSIMA.- CONTROL

20.1. El Ayuntamiento de Lalín podrá llevar a cabo las actividades de control que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las ayudas reguladas en esta convocatoria.

20.2. Todas las ayudas estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercida por la Intervención del ayuntamiento de Lalín, en los términos que establecen el título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las bases de ejecución del presupuesto municipal y el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local.

VIGESIMOPRIMERA.- RECURSOS.

Las resoluciones expresas o presuntas dictadas al amparo de la presente resolución pondrán fin a la vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuera expresa, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si

esta fuera expresa, o de seis meses contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

VIGESIMOSEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento de la Unión Europea 2016/679, sobre protección de datos de carácter personal, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y de las demás disposiciones vigentes en la materia, se informa que:

RESPONSABLE: El Ayuntamiento de Lalín es el responsable de los datos personales facilitados por las personas solicitantes. **FINALIDAD:** La finalidad de su recogida y tratamiento es la instrucción y resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones para la realización de actividades y gastos de funcionamiento de las bandas de música y de las bandas de música tradicional gallega, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la/s ayudas. **DESTINATARIOS:** Podrán ser cedidos a otras Administraciones, organismos e instituciones, asumiendo estas las obligaciones de los responsables de tratamiento de datos. También podrán ser cedidos en cumplimiento de un mandato legal o judicial y verificados y cotejados con cualesquiera otros de los que las demás Administraciones dispongan a fin de comprobar su exactitud y veracidad. **LEGITIMACIÓN:** La base legitimadora del tratamiento previsto reside en el consentimiento expreso de las personas que representan a las entidades solicitantes y en el ejercicio legítimo de las competencias municipales atribuidas por la normativa de régimen local. **DERECHOS:** Las personas interesadas pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la normativa vigente, ante el órgano responsable del fichero - Ayuntamiento de Lalín -. Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). Dispondrán de más información en la web municipal o contactando con el delegado de protección de datos en la dirección: dpd@lalin.gal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA



La participación en esta convocatoria supone la aceptación de estas bases reguladoras.

Para los supuestos no previstos en las presentes bases serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lalín para el año 2026, en la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Lalín, fecha de la firma digital

La Concejala de Cultura Begoña Blanco Blanco